

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

014 Grupo Financiero Santander 014180655092363061

AUTORIZO SE REALICE

EL PAGO POR EL

IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 83,866.15 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)
(IMPORTE CON LETRA)

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA
DIA	MES	AÑO	No.	De
25	11	2022	02 CD 14 102689	1

200k

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA	IMPORTE:		T. CAMBIO:	
			IMPORTE:	IMPORTE:	BRUTO	NETO
02 CD 14	Alcaldía Tlalpan					
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA		DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	
002	2 02CD14 214081E122 28P120 32521100		TIPO NÚMERO	TRANSportes & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC S.A. DE C.V. TAP211228R55		
			RF VARIAS			

OPERADO POR T: JDI
2022

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	83,866.15	83,866.15
--	--	----------	-----------	-----------

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TÍTULO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-046. ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUE PIPA. FACTURAS: A65, A66.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA		
Tasa	Base	Monto IVA
IVA Acreditable 16%	72,298.40	11,567.75
	72,298.40	11,567.75
		<u>83,866.15</u>
		83,866.15

Fianzas

2022

OPERADO FORTAMUN



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

**OPERADO
ORTAMUN**

00

102689

Numero C.L.C.

Fecha: 25/11/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4339/2022

Beneficiario: TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

R.F.C. TAP211228R55 Area: U.D. DE PIPAS

Descripción: TRANSPORTE DE AGUA

Folio sist. _____ Comp. GRP B2N1400221

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-046	3252	65-66		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 72,298.40		\$ 11,567.75		\$ 83,866.15	\$ 83,866.15

Clave Presuopuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
214	081	712	25	120	3252	1	1	00	000	000	000	000	000	000	000	83,866.15

Notas especiales:

De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

2022

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101121

FISCALIZÓ _____

[Signature]
ELABORÓ

CAPTURO _____

REVISÓ _____

CHECK LIST CAPÍTULO 3000

No. DE FACTURA: (2) A65, A66
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4339/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-046
PROVEEDOR: TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

FOLIO BASE N° 1085
FECHA: 24/11/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERÍA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2 Factores
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 BITACORAS POR ZONAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 LISTA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15 COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

REVISÓ

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

JUD DE CONTABILIDAD

2022
OPERADO OPTIMUN



Ciudad de México a 23 de noviembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/4339/2022

2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

En referencia al contrato No. AT-2022-046 de TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, facturas que fueron debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

PROG	PTDA PRESUP	CONTRATO (AT-2022)	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	FOLIO FACTURA	GARZA	PERIODO	IMPORTE (PESOS)
1	3252	AT-2022-046	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V	A65	POZO 30	DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 68,545.42
2	3252	AT-2022-046	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V	A66	TULYEHU ALCO 13	DEL 9 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 15,320.73
TOTAL							\$ 83,866.15

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

OPERADO
ORTAMUI

Elaboró
Bedari Gabriela Torres Cuadros

Revisó
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.

C.C.P.-C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

24 NOV 2022

anexos

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
NOMBRE _____

Factora y anexos
17.09

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

Facturas Anexos
24 NOV 2022 1085

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANAS

5707



TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV

R.F.C. TAP211228R55
Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
5 DE FEBRERO 7 SAN ANDRES TOTOLTEPEC
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. Mexico. C.P. 14400

FACTURA
A65

Table with 3 columns: Nombre o razón social, R.F.C., Lugar, fecha y hora de emisión / certificación. Values: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, GDF9712054NA, 14400 2022-11-09T13:54:21 / 2022-11-09T14:00:38

Table with 2 columns: Dirección, Otros datos fiscales. Values: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO AREA 1 CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06000; Folio fiscal: 4C1D30EE-0EFF-4DD2-8552-1F54FF77C1BA

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe. Row 2: 2, 104.00, M3, ZONA 2, 80.52, 8,374.08

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe. Row 3: 3, 40.00, M3, ZONA 3, 94.52, 3,780.80

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe. Row 5: 5, 400.00, M3, ZONA 5, 117.34, 46,936.00

Table with 2 columns: Importe con letra, Subtotal, 002-IVA 16%, Total. Values: =SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 42/100 MXN=, 59,090.88, 9,454.54, 68,545.42

TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN.
PERIODO: 09 AL 30 DE OCTUBRE DE 2022.
GARZA: POZO 30.
EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Norma Edith Salazar S.
NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ, ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS.
J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS, ADMINISTRADOR, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA.



Sello digital del emisor: XqAuC8OvP7YAPxcqr5kyllq6Ym+q949QBJYheQl2dqWfK2l3QUsdRDLhcJKZCrlkkgil3mf3o72jpbsr7oir1z/oPdu0kx/4pTbH1kzd3IS7xFOrlPr49L5vKjmqMvLFGj6fO9...
Sello digital del SAT: rRpdVtZ6eBOrcZc3AB0sFCDKBtyByiqYHuuSO9ewh0hKR9s9tezQr78c3mJlMwKYMmtG5nddFoYdPrngvUc0fZDznkKpb+Qr4+DD28521QPzCYzSWP4xD9dPb06...
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: ||1.1|4C1D30EE-0EFF-4DD2-8552-1F54FF77C1BA|2022-11-09T14:00:38|SED1102088J7|XqAuC8OvP7YAPxcqr5kyllq6Ym+q949QBJYheQl2dqWfK2l3QUsdRDLhcJKZCrlkkgil3mf3o72jpbsr7oir1z/oPdu0kx/4pTbH1kzd3IS7xFOrlPr49L5vKjmqMvLFGj6fO9ntSYaEkY1xArifPO7BL5SBZPTL7ufCt9wezWOTldP48N9WaM8ppSa2Ay48uAdM5nJKzuvH4pmnVxmVgOBxctO08AGieUhz+F+znEmzdba8iwj5WK90MwUJEqI/M7av1BDcdfJYDqX842KB7y3LzVd6YrZ3shSbkXK5EYboXgLFcJc0RLfhva6KGP6GmQ7INkpwKvcMh5Q==



OPERADO
ORTAMIL

8
00

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="XqAuC8OvP7YAPxcqr5ky/Ilq6Ym+q949QBJYheQl2dqWfK2l3QUsdRDLhcjKZCrfkkgil3mf3o72jpbsr7oir1z/oPdu0kxx/4pTbH1kzd3IS7xF0rIPr92"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="68545.42"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="59090.88" Serie="A" NoCertificado="00001000000512882117" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14400" FormalPago="03" Folio="65" Fecha="2022-11-09T13:54:21"
Certificado="MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MT14ODIxMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPU
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TAP211228R55" RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTE & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" Unidad="M3" Noidentificacion="2" Importe="8374.08" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="104.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1339.85" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="8374.08"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="94.52" Unidad="M3" Noidentificacion="3" Importe="3780.80" Descripcion="ZONA 3" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="40.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="604.93" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="3780.80"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" Noidentificacion="5" Importe="46936.00" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="400.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="7509.76" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="46936.00"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="9454.54">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="9454.54" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
      SelloSAT="rRpdV/tZ6eBOroZc3AB0sFCDKbtyByiqYHuuSO9ewh0hKR9s9tezQr78c3mjIMwKYMmltG5hdsfFoYu4PrlqjavqUC0TZD2mUKp
      NoCertificadoSAT="00001000000503938001"
      SelloCFD="XqAuC8OvP7YAPxcqr5ky/Ilq6Ym+q949QBJYheQl2dqWfK2l3QUsdRDLhcjKZCrfkkgil3mf3o72jpbsr7oir1z/oPdu0kxx/4pTbH1kz
      RfcProvCertif="SED1102088J7" FechaTimbrado="2022-11-09T14:00:38" UUID="4C1D30EE-0EFF-4DD2-8552-1F54FF77C1BA"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </tfd:Complemento>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO
PORTAMIN



009

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TAP211228R55	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
4C1D30EE-0EFF-4DD2-8552-1F54FF77C1BA	2022-11-09T13:54:21	2022-11-09T14:00:38	SED1102088J7
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$68,545.42	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Verificado 24/Nov/2022
Aj

Imprimir

**OPERADO
ORTAMUN**

2022



2022

0010

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO

AT-2022-046

FACTURA

PERIODO

09 AL 13 DE OCTUBRE 2022

FECHA DE EMISIÓN

FOLIO_FACTURACIÓN: UCTMP-655-2022

**OPERADO
FORTAMUN**

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A378058	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
2	C150843	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
3	A377373	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
4	A377494	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
5	A377371	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
6	A377360	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
7	A377107	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
8	A377412	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
9	A377104	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
10	A377109	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
11	A377404	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
12	A377567	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
13	A377365	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
14	Z00260	H-133	6497CK	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
15	Z00260	H-133	6497CK	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
16	A378074	H-133	6497CK	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
17	Z00260	H-136	LF27281	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
18	Z00260	H-136	LF27281	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
19	A377834	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
20	A377526	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
21	A377634	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
22	A378040	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
23	A378022	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
24	A377664	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
25	C150674	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
26	C150308	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
27	C149915	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
28	C150699	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
29	A378037	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
30	A377531	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
31	A378038	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
32	A377818	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
33	A377482	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
34	A377479	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
35	A377283	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
36	C150547	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
37	A377100	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
38	A377144	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
39	C150532	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
40	C150543	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
41	A377145	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
42	C150766	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
43	A378036	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
44	A377087	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
45	A376518	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72

Para Arley Gomez A.

Para Arley Gomez Hernandez



DELEGACIÓN EN TLALPÁN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS

2022
 0011

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

UCTMP-655-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
46	A377868	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
47	A376725	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
48	A378032	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
49	C150708	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
50	A377566	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
51	A377678	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
52	C150794	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
53	A377679	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
54	A377525	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
55	A377668	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
56	A377073	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
57	C150051	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
58	A376848	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
59	A377354	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
60	A377364	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
61	A377414	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
62	A377478	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
63	C150544	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
64	A377413	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
65	A377468	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
66	A372575	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
67	A377368	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72
68	A377495	H-136	LF27281	18	5	POZO 30	117.34	8	938.72

OPERADO
 'ORTAMU'

SUBTOTAL	\$ 59090.88
IVA	\$ 9454.54
TOTAL	\$ 68545.42

Norma Edith Salazar S.

C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ

JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS

ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS

SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	12	5	0	50	68
M3	0	124	40	0	400	544
IMPORTE	\$ 0	\$ 8374.00	\$ 3780.80	\$ 0	\$ 46936.00	59090.88



Pena Arely Gomez A.

Pena Arely Gomez Hernandez



TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV
 R.F.C. TAP211228R55
 Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
 5 DE FEBRERO 7 SAN ANDRES TOTOLTEPEC
 TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. Mexico. C.P. 14400

FACTURA
A66

0012

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	GDF9712054NA	14400 2022-11-09T14:01:45 / 2022-11-09T14:03:11

Dirección	Otros datos fiscales
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO AREA 1 CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06000	Folio fiscal: CABDB880-F35E-49B6-A356-02FF76A062F0 Serie del certificado del emisor: 00001000000512882117 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
2	40.00	M3	ZONA 2	80.52	3,220.80
Clave prod/serv 78102102 - Transporte de agua			Clave unidad MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 515.33					

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
3	56.00	M3	ZONA 3	94.52	5,293.12
Clave prod/serv 78102102 - Transporte de agua			Clave unidad MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 846.90					

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	40.00	M3	ZONA 5	117.34	4,693.60
Clave prod/serv 78102102 - Transporte de agua			Clave unidad MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 750.98					

Importe con letra =QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 73/100 MXN=	Subtotal	13,207.52
	002-IVA 16%	2,113.21
	Total	15,320.73

Este documento es una representación impresa de un CFDI
 Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
 Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos
 Uso de cfdi: P01 Por definir

Contrato: AT-2022-046
 TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN.
 PERIODO: 09 AL 13 DE OCTUBRE DE 2022.
 GARZA: TULYEHUALCO.
 EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Norma Edith Salazar S.

NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ, ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS.
 J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS, ADMINISTRADOR, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA.



Sello digital del emisor:
 Lq3Vxwi7Yg6sMeP0o49cfA6HTWxnPg311ognvY2B8x20onu4y86QGcGPK9awfMcpCp2rQgeNaxyEXgYgYWDvQjtVvzynxUW6j+wchXUmdXYEow9qkfOqUVX6a+ZB0KR4MsdjOpLOCBXHMuz4WY7ws8Ornuw3xZvClnWYwYgxnNzviG+vveLkS4U0vdxFF1YbaMJX48Tzp2YPyZmpXOXG7Wmpn1xvAdxNeb6xNozMDS9p3ZG6QT+GPNYHdUGK7cWcQzD6y+mMsm9J5bO+cOAL+YbV75a4ul/akYHaHdcWmX2xegN2YIN2ZwUD6UZ6weexvMxJ64SCveolbAg==

Sello digital del SAT:
 AcVm25i3atalFBEMVLd9hn/Z4TQ0Jkagouuvs6dDRG2aUCXFF6Lb28WKZUcWwK74cEUJ3HfPhJffbhLpIBRQJSRdQnhrCASIdb6DK8HfPg9bEBvRsdspQ0iouFZnvZM5kGMBdmJ07OVm8+2MA6778WwX2iywWc08JUN96gjuw9f6ZaUjGtbwzhic9BqNYR6sx1LaARXq4vgITmqPN3Y8BYDqX4cGJ07C3oebicPNFJ9HME0awqmGnUsudGar+yuO7r2rbo95YaeCsvcW20Pj3Mh2dRFRpVX3huYEaCQZvZBHHk1b0NHduR85Lg28dbeDw9uxif8g==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 ||1.1|CABDB880-F35E-49B6-A356-02FF76A062F0|2022-11-09T14:03:11|SED1102088J7|Lq3Vxwi7Yg6sMeP0o49cfA6HTWxnPg311ognvY2B8x20onu4y86QGcGPK9awfMcpCp2rQgeNaxyEXgYgYWDvQjtVvzynxUW6j+wchXUmdXYEow9qkfOqUVX6a+ZB0KR4MsdjOpLOCBXHMuz4WY7ws8Ornuw3xZvClnWYwYgxnNzviG+vveLkS4U0vdxFF1YbaMJX48Tzp2YPyZmpXOXG7Wmpn1xvAdxNeb6xNozMDS9p3ZG6QT+GPNYHdUGK7cWcQzD6y+mMsm9J5bO+cOAL+YbV75a4ul/akYHaHdcWmX2xegN2YIN2ZwUD6UZ6weexvMxJ64SCveolbAg=|00001000000503938001||





0013

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TAP211228R55	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
CABDB880-F35E-49B6-A356-02FF76A062F0	2022-11-09T14:01:45	2022-11-09T14:03:11	SED1102088J7
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$15,320.73	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Verificado 24/Nov/2022
Ag

Imprimir

2022

OPERADO
FORTAMUN

4100

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="Lq3VXwi7Yg6sMePOo49cfA6HTWxnPg3IlognwY2B8x20onu4y86QGCgPK9awtfMcPCp2rQgeNaxyEXgYgYWDvQjtVvzynxuW6j+wchXUmdXTBo
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="15320.73"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="13207.52" Serie="A" NoCertificado="00001000000512882117" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14400" FormaPago="03" Folio="66" Fecha="2022-11-09T14:01:45"
Certificado="MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4ODIxMTewDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDDBBbVVRPU
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:EmisorRfc="TAP211228R55" RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV"/>
  <cfdi:ReceptorRfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="2" Importe="3220.80" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="40.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="515.33" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="3220.80"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="94.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="3" Importe="5293.12" Descripcion="ZONA 3" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="56.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="846.90" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="5293.12"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="4693.60" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="40.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="750.98" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="4693.60"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2113.21">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2113.21" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
      SelloSAT="AcVm25i3atalFBEMVL/d9hn/Z4TQJJKa4ouuvs6dDRLZqUCXFFkEobz8WKZUxvWkO/4cEU/j3HPhJffhLplBRQjSRdQnhrlf
NoCertificadoSAT="00001000000503938001"
      SelloCFD="Lq3VXwi7Yg6sMePOo49cfA6HTWxnPg3IlognwY2B8x20onu4y86QGCgPK9awtfMcPCp2rQgeNaxyEXgYgYWDvQjtVvzynxuW6j
RfcProvCertif="SED1102088J7" FechaTimbrado="2022-11-09T14:03:11" UUID="CABDB880-F35E-49B6-A356-02FF76A06230"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </cfdi:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO
ORTAMUN



Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO AT-2022-046
 FACTURA PERIODO 09 AL 13 DE OCTUBRE 2022
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO_FACTURACIÓN: UCTMP-656-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A375229	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
2	A376577	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
3	A377814	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
4	C150880	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
5	A376523	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
6	A377075	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
7	A377050	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
8	A377058	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
9	A372254	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
10	A378035	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
11	C148418	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
12	A378086	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
13	A377002	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
14	A376784	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
15	A376858	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
16	A376861	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
17	A376700	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72

2022

SUBTOTAL	\$ 13207.52
IVA	\$ 2113.2
TOTAL	\$ 15320.72

Norma Edith Salazar S. C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	 ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
--	--

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	5	7	0	5	17
M3	0	40	56	0	40	136
IMPORTE	\$ 0	\$ 3220.80	\$ 5293.12	\$ 0	\$ 4693.60	13207.52



OPERADO FORTAMIN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVIDA DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la quita o pago parcial de la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se aplicará el señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar la fianza, no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación, en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.); Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motivó la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo denunciado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se aplicará el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales; se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado. (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le obligare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere constatación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del Ítulo común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios; incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio; las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aseria.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I. De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS920731417
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
 Código de Seguridad:
 Folio:
 Monto de la fianza:
 Monto de este movimiento:

0018
 28-10837-2
 3+jyAcp
 3163557
 \$70,700.93
 \$70,700.93

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA". E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

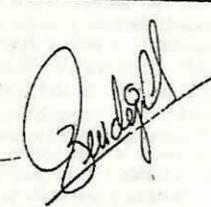
=FIN DE TEXTO=

2022

OPERADO
 FORTAMIN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en correspondencia de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

zR05z7XaUvPHTYfRbqZmLaaFUPb9SSQZHMcN0N1m0aakMnagG15ndpgrvHt291tCKCQdQVREq1bMBSp/ncbcicP0nu3b6++hwZUZqzIniqCbyse013QhZ085L50sXRi0RNL1VMi8iKXU5w0k7K01801H0DA80sPrFW0mX0wvniJZNCZK036
 iKVibJJEYAmSivzdc6Gmytw7hNhwzwyQE05z+gc3Bd0S0rtheuUhs7q6HP0uikC0nd5jRr+nvZV30mxKST9WZ3bqH4SkLc0iFWEg0PQYvJdP3Dn7FepIFPriso0t4ZjYjTIZnJYWHcFicqajP2wH0g==
 Serie Certificado: 00000100009900014160, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación pasivos, cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.174 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede el FIADO, prorrogado o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclamó dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suma principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas otorgadas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en el reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actor, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecondad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.asefa.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asefa.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados, en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



0020

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 13 de Junio del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza / Inclusión:	3028-10837-2
Tipo de movimiento:	Nueva
Fiado:	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V
Beneficiario (s):	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$70,700.93
Monto actual de la fianza:	\$70,700.93
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Fecha de expedición:	13/04/2022
Folio consulta de este movimiento:	12AW-1S7ELUH-AFAM
Versión para imprimir:	<input type="button" value="Versión para imprimir"/>

**OPERADO
FORTAMUN**

2022